



## ACUERDO DE CONCEJO N° 014-2025/MDC

Carabaylo, 31 de marzo de 2025

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha que se indica, la Carta Múltiple N° 10-2025-SR/MDV de los regidores: Hayley Paola Cassana Navarro, Ever Luis Lozano Romero y Santiago Felipe Obregón Vega; el Informe N° 263-2025-SGRH-GAF/MDC de la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 156-2025-SGP-GPPCI/MDC de la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 035-2025-GPPCI/MDC de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 150-2025-GAJ/MDC de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 478-2025-GM/MDC; referidos a la Dieta de los Regidores.

### **CONSIDERANDO:**

Que conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de sus competencias; y, dicha autonomía, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme al Artículo 41° de la referida Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional; asimismo, el Artículo 12° señala que: "Los Regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por Acuerdo de Concejo Municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El Acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso";

Que, mediante Decreto Supremo N° 413-2019-EF, se aprobaron los montos de la compensación económica para los Alcaldes Distritales y provinciales, en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, la misma que en su Primera Disposición Complementaria Transitoria precisa: "Las compensaciones económicas de los alcaldes distritales y provinciales que se aprueben en el marco de la presente norma, serán incluidas en el Cuadro de Puestos de la Entidad (CPE) de cada municipalidad provincial o distrital, en el momento que la municipalidad transite al nuevo régimen del Servicio Civil", asimismo la Primera Disposición Complementaria Final señala: "El presente Decreto Supremo no autoriza a los concejos municipales a reajustar el monto correspondiente a las dietas para los Regidores";

Que, mediante la Ley N° 32269, se modifica el Artículo 12° la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, precisando: "Artículo 12.- REGIMEN DE DIETAS [...] El monto de las dietas que perciben los Regidores corresponde al 30% de la remuneración mensual del alcalde, del cual se descuentan las inasistencias. Se pagan por asistencia efectiva a las sesiones. Se reajustan automáticamente conforme varíe la remuneración del alcalde. Lo reajustes son publicados obligatoriamente bajo responsabilidad [...]".

Que, con Carta Múltiple N° 10-2025-SR/MDV, los regidores: Hayley Paola Cassana Navarro, Ever Luis Lozano Romero y Santiago Felipe Obregón Vega solicitan la aprobación de la fijación del monto de la Dieta de los Regidores de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 32269.

Que, con Informe N° 263-2025-SGRH-GAF/MDC, la Subgerencia de Recursos Humanos informa que el Alcalde de Carabaylo percibe un monto de S/ 11,600.00 Soles (Once Mil Seiscientos y 00/100 Soles) mensuales y, conforme a lo establecido en el Artículo Único de la Ley N° 32269, la dieta de los regidores



serian de S/ 3,480.00 mensuales, en ese sentido requiere la disponibilidad presupuestal para cubrir el nuevo monto de la dieta que registrá a partir de la aprobación del acuerdo de Concejo.

Que, mediante el Informe N° 156-2025-SGP-GPPCI/MDC, la Subgerencia de Presupuesto otorga la disponibilidad presupuestal con cargo al RUBRO 08 IMPUESTOS MUNICIPALES para financiar los gastos que demande la aplicación de lo establecido en el Dispositivo legal antes señalado. Asimismo, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, mediante Informe N° 035-2025-GPPCI/MDC señala que desde el punto de vista presupuestal resulta favorable su aprobación, respecto de la dieta que perciben los Regidores.

Que, mediante Informe N° 150-2025-GAJ/MDC, la Gerencia de Asesoría Jurídica después de la revisión de los actuados y la normatividad señalada en los párrafos precedentes, emite opinión favorable para que el Concejo Municipal emita el acuerdo de concejo que fije la dieta de los regidores en la suma de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles), por su asistencia efectiva a las Sesiones Ordinarias de Concejo, hasta por un máximo de 02 sesiones pagadas al mes, que corresponde al 30% de la remuneración del alcalde conforme al mandato previsto en la Ley N°32269.

Que, con Memorando N° 478-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta la opinión favorable de los órganos técnicos y de asesoramiento, remite a la Secretaria General la Dieta de los Regidores a fin de que sea puesto de conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación.

Estando a lo expuesto y conforme a lo establecido en el numeral 28) del artículo 12° y Artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de los miembros del Concejo Municipal

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR el nuevo monto de las DIETAS que percibirán los Regidores del Concejo Distrital de Carabayllo, que asciende a la suma de S/. 3,480.00 (Tres Mil Cuatrocientos Ochenta con 00/100 soles) mensuales, por asistencia efectiva a cada Sesión Ordinaria de Concejo, hasta por un máximo de 02 Sesiones Ordinarias por mes. Dicho monto será reajustado, automáticamente, conforme varié la remuneración del alcalde.

ARTICULO SEGUNDO. - Dejar sin efecto, toda norma que se oponga a la dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO TERCERO. -ENCARGAR a la Gerencia Municipal; Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y la Gerencia de Administración y Finanzas, disponer las acciones pertinentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO. -ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente acuerdo en el diario oficial El Peruano y a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Estadística la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad distrital de Carabayllo (<https://web.municarabayllo.gob.pe/normas-legales>).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Municipalidad Distrital de Carabayllo stamp and signature of Abog. VICTOR LORENZO OLIVA ROJAS, SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Carabayllo stamp and signature of Pablo Mendoza Cueva, ALCALDE